

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

81**MADRID NÚMERO 66****EDICTO**

Doña Teresa Martín Antona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 66 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sobre familia, modificación de medidas supuesto contencioso número 507 de 2015, instados por la procuradora doña Lourdes Íñigo Rodríguez, en nombre y representación de doña Hengameh Danesh Danesh, contra don Seyedmohsen Mahdavi, en los que se ha dictado el 9 de mayo de 2016 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Hengameh Danesh Danesh contra don Seyedmohsen Mahdavi, debo modificar y modifico la sentencia de divorcio de 5 de junio de 2012, dictada en este Juzgado en el procedimiento número 384 de 2012 y dejando sin efecto la atribución a ambos progenitores del ejercicio conjunto de la patria potestad, acuerdo atribuir a doña Hengameh Danesh Danesh el ejercicio exclusivo de la patria potestad respecto de sus dos hijos Aida Mahdavi y Danesh y Sepehr Mahdavi y Danesh, por un período de dos años a contar desde la notificación de esta resolución.

Se declaran de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Remítase testimonio de la presente resolución a los autos seguidos ante este Juzgado con el número 384 de 2012 a los efectos pertinentes.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles, pudiendo interponerse la apelación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para recurrir es de aplicación la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la Implantación de la Nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Seyedmohsen Mahdavi y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto que se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 11 de mayo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/5.861/17)

